

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000001

Callao, 26 de enero del 2016.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191º, establece que: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el Artículo 192º numeral 1 dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como Política de Estado la Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente (Política 24º), así como la promoción de la Ética y Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y en todas sus formas (Política 26º); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que comprende a los tres niveles de gobierno; en esa línea, el Artículo 9º de la Ley N° 29976 que eleva a rango de ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción (...));

Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, articular esfuerzos y coordinar acciones y formular políticas de prevención y combate a la corrupción; realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con dichas Comisiones la ejecución de la Política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016;

Que, el Gobierno Regional del Callao, se sumó a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013;

Que, mediante Memorando N° 924-2015-GRC/GGR de fecha 06 de octubre del 2015 la Gerencia General Regional indica que es necesario se modifique la Ordenanza Regional N°



000009 del 20 de marzo del 2013 considerando el cambio de nomenclatura del Presidente Regional por la de Gobernador Regional y la aclaración con el cargo de Gobernador Regional del Callao (miembro integrante de la Comisión Anticorrupción);

Que, mediante Ley N° 30305, "Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", publicada en el diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del 2015,

Que, en los Artículos 191° y 194° de la Ley N° 30305 se ratifica la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y municipales; pero en el Artículo 191° referido a los gobiernos regionales, varía la denominación de Presidente por Gobernador Regional;

Que, ante la promulgación de la Ley N° 28895, que prescribía la desactivación de las prefecturas y subprefecturas a partir del 1 de enero de 2007, se trasladó las funciones de estos órganos a los gobernadores. Posteriormente se publicó el Decreto Supremo N° 004-2007-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas; modificándose a través del D.S N° 001-2008-IN. Tal disposición determina que el Gobernador es la autoridad política, representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción; reconociendo que el del distrito capital de departamento es denominado "Gobernador Departamental", encargado de la coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores provinciales y éstos a su vez de los distritales;

Que, en tal sentido resulta pertinente modificar la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013, a fin que la misma, de acuerdo a las nuevas nomenclaturas, indique de manera correcta la conformación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c), y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 000009 DEL 20 DE MARZO DEL 2013

ARTÍCULO PRIMERO:

Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Conformación

2.1 La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao se encuentra conformada por:

- a) Gobernador Regional del Callao
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao
- c) Gobernador de la Provincia Constitucional del Callao.
- d) Procurador Público Anticorrupción Descentralizado
- e) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao
- f) Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao
- g) Jefe de la Oficina Regional de Control-Callao
- h) Jefe de la Oficina Defensorial

- 2.2 El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao participa en las sesiones con voz pero sin voto.
- 2.3 El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil y un representante del sector empresarial, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao elaborará su Reglamento Interno en un Plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la promulgación de la presente Ordenanza Regional.

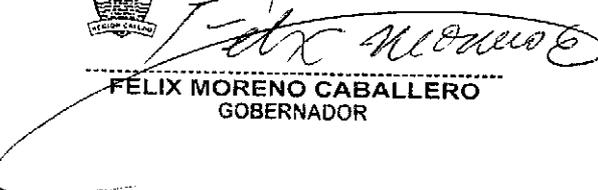
ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR